



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ACUERDO DE CONCEJO N°113-2024-MDJ/CM

Jepelacio, 16 de agosto de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N°023-2024-MDJ/CM de fecha 16 de agosto del 2024; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según pedido realizado por el ALCALDE PROF. JOEL HUAMÁN MINGA, en Sesión Ordinaria de Concejo N°023-2024-MDJ/CM, de fecha 16 de agosto del 2024, en el que pide:

1. Que, conforme al pedido del Caserío Guineal en una visita de campo, atender con la moto niveladora y combustible en los tramos Guineal hasta el límite del sector Tornillal y Guineal – Guayaquil del distrito de Jepelacio.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el pedido por unanimidad del Concejo Municipal del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio PROF. JOEL HUAMÁN MINGA, realizados en Sesión Ordinaria de Concejo N°023-2024-MDJ/CM, de fecha 16 de agosto del 2024; conforme a lo siguiente:

1. Que, la Gerencia Municipal tramite atender con la moto niveladora y combustible de la entidad en los tramos Guineal – Tornillal y Guineal – Guayaquil del distrito de Jepelacio.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la oficina correspondiente de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
ALCALDE
Joel Huamán Minga
Alcalde

